



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	HANNA JIRIES ZIRENE JISSEM
C.C.	9261453
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de marzo de 2020
CUANTIA	1.175.248,00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-040929

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2018, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor HANNA JIRIES ZIRENE JISSEM, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.261.453 de Mompox, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la carrera 2# 17 a 85, de Mompox- Bolivar, con teléfono 3103621007, solicitó



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

mediante escrito con radicado número EXT-BOL-18-038831 del 19 de noviembre de 2018, la devolución del dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa GMC-270, correspondiente a las vigencias fiscales 2013,2014,2015,2016,y 2017.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago de lo no debido, en razón a que el vehículo de placa GMC-270 no es de su propiedad.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad señora HANNA JIRIES ZIRENE JISSEN, Oficio N° R201816652, del Registro único nacional de tránsito.
- Certificado de tránsito y transporte de la Alcaldía Santa Cruz de Mompox.
- Certificado Bancario.
- Formulario original de declaración y pago número 12990328541 por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 327.595), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa LFD732, por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa GMC-270 para la vigencia 2013, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Formulario original de declaración y pago número 12990328542, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$256.450), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa GMC-270 para la vigencia 2014, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Formulario original de declaración y pago número 12990328543, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$247.801), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa GMC-270 para la vigencia 2015, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Formulario original de declaración y pago número 12990328544, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$264.646), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa GMC-270 para la vigencia 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Formulario original de declaración y pago número 12990328545, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$259.636), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor de placa GMC-270 para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SA/IGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente HANNA JIRIES ZIRENE JISSEN, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo de placas GMC-270, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TRES PESOS (\$ 1,224,253) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años 2013,2014,2015,2016, y 2017.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos 



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

oficiales, números 12990328541, 12990328542, 12990328543, 12990328544, 12990328545, y de sistematización por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$131. 875) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Mediante certificación expedida por la secretaria de transito y transporte de santa cruz de Mompox, informa que el vehículo de placa GMC-270 es de propiedad del señor JORGE SEFAIR ALJURE, y se encuentra matriculado en la secretaria de tránsito y transporte del municipio Ricaurte Cundinamarca.

Ordénese a la dirección financiera de ingreso de la secretaria de hacienda de la Gobernación de Bolívar, para que, por intermedio de la dirección de la TIC, se dé baja de la base de datos el vehículo con placa GMC-270, dado que este no se encuentra matriculado en el departamento de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990328542	30.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990328541	55.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990328543	30.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990328541	79.940,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990328545	5.445,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990328545	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990328545	13.031,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990328544	46.500,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990328543	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990328543	25.646,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990328541	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990328544	25.991,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990328542	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990328542	34.295,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990328544	165.780,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente HANNA JIRIES ZIRENE JISSEM identificado con C.C. o NIT No. 9261453 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	55.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	79.940,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	5.445,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	13.031,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	46.500,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	25.646,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	25.991,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.780,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	34.295,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.780,00

cuya devolucion asciende a la suma de 1.175.248,00 UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000020
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio ARJONA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **HANNA JIRIES ZIRENE JISSEM**, identificado con C.C./NIT No. **9261453** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

08 MAY 2020

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega íntegra , auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)